

HENRI LE FRANC MENDOZA
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Barranquilla, agosto 5 de 2022

Doctora

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.S.M.

REF: Proceso de SUCESION de AURELIO BARRIOS ROMERO.

RAD: No 080013110008-2019-00516-00.

Cordial saludo:

HENRI LE FRANC MENDOZA, abogado conocido de autos dentro del caso de la cita, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma vengo ante usted, de la manera más comedida y respetuosa a su despacho, estando dentro del término legal a mi conferido en traslado, según estado de fecha 01-08-2022 y actuando en mi calidad o condición de apoderado judicial del señor **EDUARDO BARRIOS MORALES**, heredero en representación de su finado padre **AURELIO BARRIOS ROMERO (q.e.p.d.)** para manifestarle y a la vez solicitarle por medio del presente escrito , **OBJETO EL TRABAJO DE PARTICION** ,presentado por la doctora **NURY IRENE DIAZ RODELO** en los siguientes aspectos y pretensiones en concordancia y tal como lo establece taxativamente el artículo 509 del Código General del Proceso:

Primero.-El hecho de, no haber incluido dentro del Trabajo de Partición a la esposa del difunto **AURELIO BARRIOS ROMERO (q.e.p.d.)** señora **DORA ISABEL MORALES de BARRIOS (q.e.p.d.)**, quien era la madre de mi poderdante **EDUARDO BARRIOS MORALES** y quien falleció el 13 de agosto de 2005, en la ciudad de Caracas-Venezuela, a causa de un accidente cerebrovascular a la temprana edad de 72 años; Todo lo anterior debería reposar en el expediente, pero no es así, debido a las dificultades para conseguir los documentos de la muerte y su posterior inscripción en la

Notaria, en Colombia, debido a que desde el año 2015, la República de Colombia, no mantiene Relaciones Diplomáticas con la Dictadura de ese País, hasta el presente. Todo lo cual impidió que en su momento se incluyera la documentación de la finada señora dentro de la Demanda; Lo cual hago ahora. Pues sus derechos, como esposa, son imprescriptibles y es una norma de orden público nacional en nuestra legislación colombiana.

Segundo.-Por todo lo anteriormente manifestado y narrado, señoría, le anexo, toda la documentación, relacionada con la muerte de la esposa del finado señor **AURELIO BARRIOS ROMERO** (q.e.p.d.), expedida por las autoridades respectivas del vecino país, más sin embargo no se pudieron apostillar, pues no existe consulado o embajada de Colombia en Venezuela, hasta hoy. Pero son pruebas, irrefutables de la existencia física y de la relación de ella con el demandado. Por lo anterior, le anexo **CERTIFICACION**, emanada o expedida por la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en donde se establece que la difunta **DORA ISABEL MORALES de BARRIOS** (q.e.p.d), recibió su cedula de ciudadanía en la ciudad de Bogotá –Colombia, el 9 de agosto de 1974.

PETICION

En virtud de todo lo anteriormente manifestado y **que “resalta de bulto como la claridad meridiana”**, el hecho de que, el trabajo de partición **adolece de estar en derecho**, le solicito a la señora Juez, se ordene que:

- A) **Se rehaga el TRABAJO DE PARTICION, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTICULO 509 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; Ya que se violentó la Ley Sustancial o procesal, fundamental en este caso, como lo es la violación notoria de los límites de la discrecionalidad del partidor en la aplicación de la EQUIDAD, para la formación de las hijuelas.**
- B) **Que a mi poderdante, señor EDUARDO BARRIOS MORALES, al igual que a sus hermanos BARRIOS MORALES, le corresponda y reciban el cincuenta por ciento (50%) que se le asigne a su finada madre, DORA ISABEL MORALES de BARRIOS (q.e.p.d) dentro de esta sucesión del señor AURELIO BARRIOS ROMERO.**
- C) **Que a mi poderdante, señor EDUARDO BARRIOS MORALES, al igual que a sus hermanos BARRIOS MORALES, le corresponda y reciban**

HENRI LE FRANC MENDOZA
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

El porcentaje de su padre que es del 7.15% para cada uno de ellos, del cincuenta por ciento (50%) del difunto padre.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículo 509 del CGP; pertinentes del Código Civil y de la Constitución Nacional.

PRUEBAS

- a).-Certificado de la Registraduría del Estado Civil Nacional de Colombia
- b).-Certificado de DEFUNCION, expedido por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la República de Venezuela.
- C.-Certificación, expedida por la Alcaldía de la ciudad de Caracas, distrito capital de Venezuela, oficina de registro Civil de la Parroquia Sucre, en donde se declara por medio de la señora PIEDAD BARRIOS, hermana, del fallecimiento de la señora DORA ISABEL, esposa del causante señor AURELIO BARRIOS ROMERO.

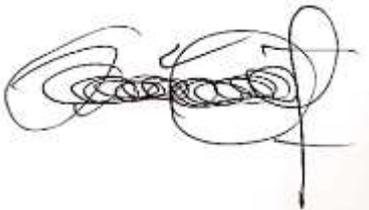
ANEXOS

Todo lo anunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

*El suscrito abogado, a mi correo electrónico: henrilefranc3@gmail.com.
Y mi teléfono móvil 312-6367608.

De la señora Jueza, atenta y respetuosamente.



HENRI LE FRANC MENDOZA
C.C.No 9.090.482 de Cartagena
T.P. No 72.122 del C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

TARBAJO DE PARTICIÓN

RADICADO No	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	FECHA
516-2019	SUCESION	EDUARDO BARRIOS MORALES	AURELIO BARRIOS ROMERO	5 DIAS	01-08-2022

LEONOR KARINA TOPPRENEGRA DUQUE

SECRETARIA



EV-14

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Salud y Desarrollo Social
Dirección General de Epidemiología y Análisis Estratégico
Dirección de Información Social y Estadística

N° MSDS 010891

1. NÚMERO DE LA PARTIDA

1056

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

2. NÚMERO DE CERTIFICADO

010891

(USE LETRA DE IMPRENTA PARA SU LLENADO)

SECCIÓN I. "INFORMACIÓN GENERAL"											
3. MUERTE FETAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		4. APELLIDOS DEL difunto Morales de Barrios				5. NOMBRES DEL difunto Dora Isabel				6. CÉDULA DE IDENTIDAD V E 80896650	
7. SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		8. FECHA DE MUERTE DÍA MES AÑO 13 08 2005		9. FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO 04 10 1932		10. EDAD AÑOS 72a		11. ESTADO CIVIL CONYUGAL SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		12. NIVEL EDUCATIVO Y ÚLTIMO GRADO, AÑOS O SEMESTRES APROBADO. NINGUNO <input type="checkbox"/> BÁSICO <input type="checkbox"/> AÑO MEDIA <input type="checkbox"/> AÑO SUPERIOR <input type="checkbox"/> AÑO SEMESTRE <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>	
13. PROFESIÓN		14. OCUPACIÓN		15. LUGAR DE NACIMIENTO INTERIOR <input type="checkbox"/> EXTERIOR <input checked="" type="checkbox"/> más Colombia		16. SITIO DONDE OCURRIÓ LA MUERTE HOSPITAL <input checked="" type="checkbox"/> CLÍNICA <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR <input type="checkbox"/> VÍA PÚBLICA <input type="checkbox"/> SITIO DE TRABAJO <input type="checkbox"/>		17. LUGAR DE OCURRENCIA ENTIDAD FEDERAL: Distrito Capital MUNICIPIO: Guataperuca PARROQUIA: Santa Rosa LOCALIDAD: Calle El Yunque DIRECCIÓN: Calle El Yunque		18. LUGAR DE RESIDENCIA ENTIDAD FEDERAL: Distrito Capital MUNICIPIO: Guataperuca PARROQUIA: Santa Rosa LOCALIDAD: Calle DIRECCIÓN: Puerto Lugo Barrio Resplan Cra. Indacayapa - Calle	
19. NOMBRES DE LA MADRE				20. APELLIDOS DE LA MADRE				21. EDAD		22. CÉDULA DE IDENTIDAD V E	
23. PROFESIÓN		24. OCUPACIÓN		25. NIVEL EDUCATIVO Y ÚLTIMO GRADO, AÑOS O SEMESTRES APROBADO DE LA MADRE NINGUNO <input type="checkbox"/> BÁSICO <input type="checkbox"/> AÑO MEDIA <input type="checkbox"/> AÑO SUPERIOR <input type="checkbox"/> AÑO SEMESTRE <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		26. N° DE HIJOS NACIDOS VIVOS		27. DURACIÓN DEL EMBARAZO Menos de 22 Semanas		28. EMBARAZO UNICO <input type="checkbox"/> DOBLE <input type="checkbox"/> TRIPLE <input type="checkbox"/> MÁS DE 3 <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>	
29. PARTO ESPONTÁNEO <input type="checkbox"/> CÉSAREA <input type="checkbox"/> INSTRUMENTAL <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		30. MUERTE EN RELACIÓN AL PARTO ANTES <input type="checkbox"/> DURANTE <input type="checkbox"/> DESPUÉS <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		31. PESO DEL FETO O RECÉN NACIDO GRAMOS		32. PRESENCIA DE EMBARAZO AL MOMENTO DE LA MUERTE <input type="checkbox"/> EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		33. CAUSA DE MUERTE (Asiente una en cada línea) (En caso de muerte fetal o de menores de 7 días, informe también las causas más directas de la muerte en y d)		34. INTERVALO APROXIMADO ENTRE EL INICIO DE LA ENFERMEDAD Y LA MUERTE	
35. CAUSA DIRECTA ENFERMEDAD O ESTADO PATOLÓGICO QUE PRODUJO LA MUERTE DIRECTAMENTE. CAUSAS ANTECEDENTES ESTADOS MORBOSOS SI EXISTIERA ALGUNO, QUE PRODUJERON LA CAUSA CONSIGNADA ARRIBA, MENCIONÁNDOSE EN ÚLTIMO LUGAR LA CAUSA BÁSICA.		36. DIAGNÓSTICO CONFIRMADO POR AUTOPSIA <input type="checkbox"/> EXAMEN DEL CADÁVER <input checked="" type="checkbox"/> EXAMEN DE LABORATORIO <input type="checkbox"/> HISTORIA CLÍNICA <input type="checkbox"/>		37. MÉDICO FIRMANTE TRATANTE <input type="checkbox"/> RESIDENTE DE GUARDIA <input checked="" type="checkbox"/> FORENSE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>		38. ASISTENCIA MÉDICA EN EL PROCESO QUE CONDUJO A LA MUERTE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		39. TIPO ACCIDENTE <input type="checkbox"/> SUICIDIO <input type="checkbox"/> HOMICIDIO <input type="checkbox"/> ESTUDIO (forense) <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> IGNORADO <input type="checkbox"/>		40. BREVE DESCRIPCIÓN DEL SUCESO	
41. LUGAR DEL SUCESO Alcaldía de Guataperuca		42. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN		43. TIPO DE SUCESO Accidente		44. TIPO DE SUCESO Accidente		45. TIPO DE SUCESO Accidente		46. TIPO DE SUCESO Accidente	

OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA

SERVICIO



República Bolivariana de Venezuela
Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador
Distrito Capital
Oficina de Registro Civil de La Parroquia Sucre

CERTIFICACIÓN

Hoy, 23 de Abril del año 2018, en la Oficina o Unidad de Registro Civil de la PARROQUIA SUCRE, MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL, quien suscribe, SHIRLEY DE LOS ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.719.947, Registradora Civil de la Parroquia Sucre, según Resolución N° 150119-017, de fecha 19/01/2015, publicada en Gaceta Oficial N° 40.593, de fecha 02/02/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.264, de fecha 15 de Septiembre de 2009, certifico que el contenido del presente documento es copia fiel y exacta de los datos asentados en el acta original que reposa en los archivos de este Registro Civil.


Abg. SHIRLEY DE LOS ANGELES HERNANDEZ GONZALEZ
Registrador Civil de la Parroquia Sucre
Sello de la Oficina o Unidad de Registro Civil



AVISO OFICIAL

La Comisión de Registro Civil y Electoral, órgano ejecutor de las directrices formuladas por el Concejo Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 293, ordinal 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en atención a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Registro Civil, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, ratifica a la comunidad en general que, las Copias Certificadas de las Actas de: Nacimiento, Defunción, Matrimonio y Unión Estable de Hecho, **NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO**. Es por ello que las instituciones Públicas o Privadas deberán abstenerse de solicitar a los ciudadanos, y ciudadanas, copias certificadas actualizadas o con fecha determinada de expedición, siempre y cuando sean legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

"Todos los Servicios del Registro Civil son Totalmente Gratuitos"

Código de verificación

2060431126



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.586.256
Fecha de Expedición: 09 DE AGOSTO DE 1974
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: DORA ISABEL MORALES DE BARRIOS
Estado: VIGENTE (Cédula de ciudadanía NO renovada)



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Mayo de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de abril de 2019

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (2060431126) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

página 1 de 1